



## COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

"75° Aniversario de la firma del Convenio de 1946"

Videoconferencia, 19 de abril de 2022

## RESOLUCION CTM N° 057/22

(Acta Nº 1129 Cuarto Intermedio - as. 9.2)

VISTO: el EE 2022-SAPYD-0118 en el que se tramita una solicitud de sanción disciplinaria al empleado Rodrigo BRANCA (Legajo Nº 10063) profesional de la Unidad Balances de la Gerencia Contable, por el incumplimiento a las indicaciones de aislamiento, en el marco de las medidas sanitarias que deben seguir los funcionarios del Organismo y el cumplimiento de las disposiciones relativas a la salud pública ; y

CONSIDERANDO: que, según se informa en el expediente de referencia, con fecha 24.02.22 el empleado remitió el resultado positivo de COVID 19, habiéndosele indicado aislamiento, en cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes;

que, consta de la prueba rendida, que el empleado participó en actividades públicas y sociales en el período de aislamiento, constatándose una desobediencia a las instrucciones recibidas;

que, los descargos formulados por el empleado en su defensa, no logran conmover lo dispuesto por su jefatura, y tampoco controvierte la contundencia de la prueba radicada, que con eficiencia acreditan los hechos que se invocan para fundamentar la sanción;

que, en el estudio de los antecedentes funcionales y disciplinarios del empleado, surgen elementos, en los que se desprende que la conducta a reprocharse en la presente instancia, se ha reiterado en otras oportunidades, donde en condición de certificado por problemas de salud, el empleado ha realizado actividades que no se condicen con el estado de reposo, para lo cual se extiende la certificación, como justificación para no asistir al trabajo;

que, ha de entenderse, que una vez el empleado solicita una certificación por razones de salud que justifique su inasistencia al trabajo, no debe realizar tareas que contradigan o sean incompatible, con el estado de salud que motivara la certificación;

que, la justificación para su inasistencia al trabajo por razones de salud se debe a un estado de afección que el profesional médico certifica y, por lo tanto, el empleado no puede dedicar su fuerza de trabajo a realizar tareas que contradigan con ese estado de salud que motivó la certificación y la ausencia a desempeñar sus tareas;

que, en función de lo manifestado, el empleado ha violentado el artículo 7.10 del Reglamento de Licencias y el artículo 6.01 del Estatuto del Personal;

que, sin perjuicio de las potestades jerárquicas de las Jefaturas y Gerencias competentes, la C.T.M.S.G. en ejercicio de las atribuciones reglamentarias y de acuerdo a lo consignado en el artículo 12.03 del Estatuto del Personal, incrementará la sanción disciplinaria dispuesta; y

lo deliberado en Sala;

LA COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

4 A





# COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

## RESOLUCION CTM Nº 057/22

(Acta Nº 1129 Cuarto Intermedio - as. 9.2)

## RESUELVE:

- 1. TOMAR CONOCIMIENTO de los informes remitidos por la Gerencia Contable y la Gerencia Gestión de Recursos.
- 2. APLICAR al empleado Rodrigo Branca (Leg. Nº 10063), Profesional de la Unidad Balances, del Sector Estados Contables, del Área Contabilidad de la Gerencia Contable, una sanción disciplinaria consistente en una suspensión por el término de 10 días, sin goce de haberes, en razón de la falta disciplinaria cometida.
- ENCOMENDAR a la Gerencia General las acciones necesarias para el cumplimiento de lo resuelto, así como la notificación correspondiente al empleado Rodrigo Branca (Leg. Nº 10063).
- 4. COMUNICAR la presente Resolución a las Delegaciones Argentina y del Uruguay, a la Gerencia General, a la Asesoría Letrada, a las Auditorías Generales y al Polo Educativo, Científico, Tecnológico y Productivo de Salto Grande.
- 5. PASE, a sus efectos, a la Secretaría General.

Carlos Albisu Secretario Luis Benedetto Presidente